

- Impuesto de hospedaje: 3-5% del precio del anuncio, incluidas las tarifas de limpieza para las reservaciones en Ciudad de México. La tasa impositiva depende del tipo de alojamiento. Para obtener información detallada, visita el sitio web de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México.

Nayarit

Los huéspedes que reserven alojamientos de Airbnb situados en el estado mexicano de Nayarit, pagarán los siguientes impuestos como parte de su reservación:

- Impuesto de hospedaje: 5% del precio del anuncio, incluidas las tarifas de limpieza para las reservaciones en Nayarit, México. Para obtener información detallada, visita el sitio web de la Secretaría de Finanzas de Nayarit.

Nuevo León

Los huéspedes que reserven alojamientos de Airbnb situados en el estado mexicano de Nuevo León, pagarán los siguientes impuestos como parte de su reservación:

- Impuesto de hospedaje: 3% del precio del anuncio, incluidas las tarifas de limpieza, para todas las reservaciones en Nuevo León, México. Para obtener información detallada, visita el sitio web del Gobierno del estado de Nuevo León.

Oaxaca

Los huéspedes que reserven alojamientos de Airbnb situados en el estado mexicano de Oaxaca, pagarán los siguientes impuestos como parte de su reservación:

 <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>	<p>GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO</p>	 <p>CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO III LEGISLATURA</p>
--	---	--

ARTÍCULO 307 QUÁTER- Las personas físicas o morales que realicen actividades de intermediación, promoción o de facilitación digital a través de la operación y/o administración de aplicaciones y/o plataformas informáticas de control, programación y/o geolocalización en dispositivos fijos o móviles, para la interconexión que permita a los usuarios contactar con terceros oferentes de bienes inmuebles para renta de vivienda de corta estancia para turistas en territorio de la Ciudad de México, deberán pagar mensualmente por el uso y/o explotación de la infraestructura de la Ciudad de México, una cuota por concepto de aprovechamiento equivalente al 4% por cada operación realiza.

El aprovechamiento a que se refiere este artículo es intransferible y no estará sujeto a traslación, ni deberá incluirse en el costo total a cargo del usuario.

Este aprovechamiento se cobrará sobre el total de las comisiones o tarifas que bajo cualquier denominación cobren por cada intermediación y/o promoción y/o facilitación realizada en la Ciudad de México.

La totalidad de los aprovechamientos previstos en este artículo se deberá destinar al mantenimiento y mejoramiento de vialidades y servicios públicos de seguridad y rescate, de limpia, de alumbrado, de suministro de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Artículo 249 Sextus. Por el registro anual en la plataforma de renta de vivienda de corta estancia para turistas, ante la Secretaría de Turismo se pagarán derechos por el equivalente al 1% del valor catastral del inmueble.

TRANSITORIOS

